

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA 2 INSTANCIA

Señores

MARÍA EUGENIA FONSECA GUTIÉRREZ (Accionante)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA (Accionado)
COLPENSIONES (Vinculado)
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (Vinculado)
EPS SANITAS (Vinculado)
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado de primera instancia)
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 052-2020-00745-01
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA FONSECA GUTIÉRREZ C.C. No. 23.769.442
ACCIONADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA
VINCULADOS: COLPENSIONES
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
EPS SANITAS

Comunico a Usted que mediante providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), este despacho judicial dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la decisión impugnada, acorde a lo manifestado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: MODIFICAR al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C., de fecha Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020), el cual quedara del siguiente tenor:

“SEGUNDO : ORDENAR al representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA** y/o a quien haga sus veces que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a **DEVOLVER** a la señora **MARÍA EUGENIA FONSECA GUTIÉRREZ** la suma de \$1'385.025., a la cuenta de ahorros No. 00130633*****9842 del Banco BBVA, teniendo en cuenta para ello las sumas que ya fueron puestas a disposición de la activante y retiradas por ella, producto de los descuentos indebidamente realizados En tanto se deberá descontar dicho valor ya abonado sobre la suma aquí ordenada...”

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito y eficaz de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para eventual revisión.”

Por lo anterior, remito copia de la providencia para su conocimiento.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario